	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 1 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

**ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No 479- 2025**

CONTRATANTE:	E.S.E. VIDASINÚ
CONTRATISTA:	SAMIRA ELENA NADER BARRIOS
CC/NIT:	1018408775-9
OBJETO:	SERVICIOS DE LECTURAS DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS
PLAZO:	TRES (03) MESES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	SEPTIEMBRE 01 DE 2025
VALOR:	\$ 27.000.000,00

Señor /a:


SAMIRA ELENA NADER BARRIOS identificado/a con cédula de ciudadanía número 1.018.408.775 de Bogotá, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATISTA, sírvase prestar sus servicios a la entidad de conformidad con las siguientes:

CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO Servicios de lecturas de imágenes diagnósticas.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En cumplimiento del objeto contractual EL CONTRATISTA se compromete a: **1.-** Realizar la lectura con diagnóstico radiológico (rayos x simple) de las placas tomadas a los usuarios de la E.S.E. VIDASINÚ ordenadas exclusivamente en consulta externa. **3.-** Remitir a la E.S.E. VIDASINÚ la lectura y diagnóstico dentro de las 48 horas siguientes al recibo de las imágenes diagnósticas. **4.-** Mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda la información que tenga relación directa o indirecta con los servicios prestados de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1448 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, relativa a la protección de la confidencialidad de los antecedentes y se obliga a no copiar ni divulgar parte alguna de dicha información a terceros. **5.-** Presentar el cobro de los servicios prestados para causar su pago. **6.-** Realizar el pago de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), tal como lo dispone el parágrafo 1º artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 2388 de 2016. Lo anterior deberá ser acreditado para cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA E.S.E. VIDASINÚ: La EMPRESA se obliga a: **1.-** Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados. **2.-** Respetar la metodología empleada por EL


PRESUPUESTO




P

J

+

+

	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 2 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto del mismo. **3.-** Poner oportunamente a disposición del CONTRATISTA la documentación, información y logística, que éste demande para el cumplimiento del objeto contractual. **4.-** Designar al Supervisor del Contrato. **5.-** Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y que se encuentren previstas en la Ley.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO: El plazo de ejecución de la presente orden de prestación de servicios será de tres (03) meses.


CLÁUSULA QUINTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor de la orden será la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 27.000.000,00)** y su forma de pago será de la siguiente manera: se cancelará por mensualidades vencidas, teniendo en cuenta el número de lecturas realizadas, a razón de **SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$7.500,00)** cada una teniendo como tope máximo mensual un total de 1.200 lecturas. El pago se realizará previa presentación de la factura o cuenta de cobro. **PARÁGRAFO.** Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el correspondiente informe de ejecución donde se anoten todas y cada una de las actividades ejecutadas a la fecha de corte de cada periodo, el certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato además del pago de la seguridad social, riesgos profesionales, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditarse de conformidad con la Ley y los conceptos emitidos por el Ministerio de Protección Social al respecto.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos derivados de la presente orden se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP 001093 del 19 de agosto de 2025, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 28.000.000,00)**, del Presupuesto de la E.S.E. VIDASINÚ, de la vigencia fiscal de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo y deberá contar con el respectivo Registro Presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES convienen en que el incumplimiento de las obligaciones surgidas de este contrato dará derecho opcional a LA EMPRESA, a imponer multas sucesivas hasta en dos ocasiones a EL CONTRATISTA, sin que en ningún caso superen el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por concepto tasación anticipada de la indemnización por daños y perjuicios, que desde ahora se pacta.

CLÁUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por la subdirección científica de la E.S.E VIDASINÚ, quien actuará de conformidad con las obligaciones establecidas en la ley 1474 de 2011.

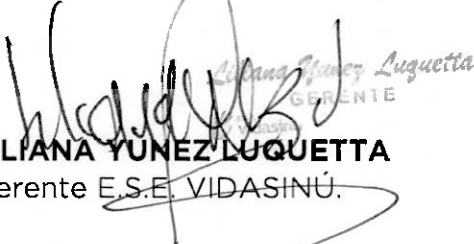


	GESTIÓN JURÍDICA Y CONTRACTUAL	CÓDIGO: FR-GJ-004
	MINUTA DE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	VERSIÓN: 01
FECHA: 01/10/2024		
Página 3 de 3		
ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
José A. Berrocal Agámez Asesor Jurídico	Luis Alfonso Mogollón Behaine Asesor Jurídico	Liliana Yunez Luquetta Gerente

Con la suscripción del presente documento el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de incompatibilidad y/o inhabilidades señaladas por la ley.

La presente orden de prestación de servicio no genera ninguna relación de trabajo y su validez es solamente por el tiempo en ella señalado.

En constancia de lo anterior, se suscribe el presente documento en Montería-Córdoba a el primer (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).


LILIANA YUNEZ LUQUETTA
 Gerente E.S.E. VIDASINÚ.


SAMIRA ELENA NADER BARRIOS
 Contratista E.S.E. VIDASINÚ

Proyectó Lina Brunal Herrera - Profesional Universitario G
 Revisó José Antonio Berrocal Agámez - Contratista Oficina Jurídica
 Aprobó Luis Mogollón Behaine - Asesor Jurídico




E.S.E. vidadasinú
PRESUPUESTO

+ . . . + + + + +

